



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190090400

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Cooperativa Multiactiva Coofide.*
Demandado: *Nubia Arleth Neira.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, en uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir el error contenido en el auto calendado el 21 de enero de 2021 a través del cual hubo una inconsistencia en el valor numérico y en letras en el porcentaje de la medida cautelar allí decretada.

En consecuencia, para todo efecto legal téngase en cuenta que el porcentaje de la medida decretada sobre la pensión de la pasiva corresponde al cuarenta por ciento (40%). En lo demás la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
816c0cc62ba0954ea60551bff5f5f19ad3269162af785d469d86ac4ab93a3d92
Documento generado en 24/02/2021 04:30:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>